



RESOLUCIÓN N° G63 /

MAT.: Determina el límite de gastos electorales que podrán efectuar los partidos políticos para las elecciones primarias de Alcaldes y Gobernadores Regionales, de 9 de junio de 2024.

SANTIAGO, 10 de mayo de 2024

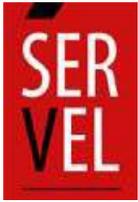
VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 5 del decreto con fuerza de ley N°3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral (en adelante “Ley N°19.884”); los artículos 69 y 73 del decreto con fuerza de ley N°5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.556, Orgánico Constitucional sobre Sistema de Inscripciones y Servicio Electoral (en adelante “Ley N°18.556”); el artículo 44 del decreto con fuerza ley N°1, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios, Gobernadores Regionales y Alcaldes (en adelante “Ley N°20.640”); la Resolución N°G1, de fecha 8 de enero de 2024, y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la ley N° 20.640, a las elecciones primarias les serán aplicables las disposiciones contenidas en la ley N°19.884, en todo lo que no sea contrario a esta ley y considerando las excepciones que se señalan en los artículos siguientes de dicha norma.

2. Que, el artículo 5 de la ley N°19.884 establece que el límite de gastos electorales que podrá efectuar cada partido político será el equivalente a un tercio de la suma total de los gastos electorales permitidos a sus candidatos, incluidos los independientes en pacto o subpacto con él, según lo establecido en el artículo 4 del mismo cuerpo legal. A su vez, el inciso segundo del citado artículo 5 establece que en el evento que dos o más partidos celebren un pacto o subpacto electoral, el tercio de gastos a que se refiere el inciso precedente se distribuirá a prorrata de los candidatos respectivos, incluidos los independientes, ente los partidos que integran el pacto, o, en su caso, el subpacto.



3. Que, a este respecto, el artículo 44 de la ley N°20.640 prescribe que, tratándose de las elecciones primarias, los límites al gasto electoral de los partidos políticos que se aplicarán, serán equivalentes al 10% de los valores señalados en el artículo 4 de la ley N°19.884, según el tipo de elección.

4. Que, a su turno, mediante la Resolución N°G1, de fecha 8 de enero de 2024, el Servicio Electoral determinó los límites de gastos electorales aplicables con ocasión de las elecciones primarias para la nominación de candidatos definitivos de Alcaldes y Gobernadores Regionales, que acontecerá el 9 de junio de 2024.

5. Que, al 10 de mayo del año en curso, se han emitido 4 boletines de candidaturas a Alcalde y 1 boletín de candidaturas para Gobernador Regional, determinando la composición final de las candidaturas de Alcaldes y Gobernadores Regionales inscritas para las próximas elecciones primarias.

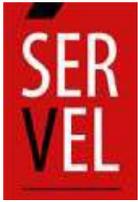
6. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que determina el límite de gastos electorales para los partidos políticos, de conformidad a la normativa citada en los considerandos precedentes.

En mérito de lo cual,

RESUELVO:

I. **DETERMÍNASE** los siguientes límites de gastos electorales para los partidos políticos que participan en las elecciones primarias para la nominación de candidatos a las elecciones de Alcaldes y Gobernadores Regionales, de 9 de junio de 2024, conforme el siguiente detalle:

Partido Político	ALCALDE (\$)	GOBERNADOR REGIONAL (\$)
Acción Humanista	15.195.002	-
Comunes	17.898.453	-
Convergencia Social	47.664.407	-
Evolución Política	40.151.758	5.954.423
Federación Regionalista Verde Social	66.144.377	-
Partido Comunista de Chile	76.977.031	-
Partido Demócrata Cristiano	88.981.837	-
Partido Liberal	42.701.195	-
Partido por la Democracia	53.066.965	-
Partido Radical	32.975.478	-
Partido Socialista	106.121.446	-
Partido Social Cristiano	15.085.680	-
Revolución Democrática	27.059.164	-
Renovación Nacional	64.574.153	23.817.693
Unión Demócrata Independientes	65.435.913	23.817.693



II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los interesados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

JFP/HFV/JGL/NNQ/mbp

DISTRIBUCIÓN:

- Administradores Generales Electorales
- Partidos Políticos
- Dirección
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral
- Subdirección de Partidos Políticos
- Oficina de Gestión Documental

